

**Convenio de coordinación que celebran la Secretaría de  
Economía y el estado de Zacatecas, con el fin de proporcionar  
información a dicha Secretaría en los términos del artículo 36  
de la ley de inversión extranjera**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2005)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDA POR EL LIC. TOMAS TORRES MERCADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. RAFAEL SESCOSE SOTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL C.P. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA SECRETARIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA SECRETARIA":**

**I.1.-** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento.

**I.2.-** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 del referido ordenamiento legal, le corresponde entre otras funciones regular y orientar la inversión extranjera.

**I.3.-** Que en términos del artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, corresponde a la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

**I.4.-** Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones".

**I.5.-** Que su titular, el Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, cuenta con las facultades necesarias para participar en la celebración del presente Convenio, conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de esa Secretaría.

**I.6.-** Que para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en C. Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

## **II. DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**II.1.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1o. y 2o. de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

**II.2.-** Que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, como por los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, comparece a la celebración del presente Convenio a través de la Gobernadora del Estado.

**II.3.-** Que quienes asisten a la titular del Poder Ejecutivo Estatal a la celebración de este instrumento, los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Económico, cuentan con las facultades necesarias para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 7, 10 fracciones I, II y VII, 14, 21, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**II.4.-** Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, código postal 98060, ciudad de Zacatecas, Zac.

## **III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1.-** Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos establecidos en cada entidad federativa y para ello, es indispensable la colaboración recíproca entre las dependencias del Ejecutivo Federal y los gobiernos estatales.

**III.2.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en lo sucesivo “LAS PARTES” se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es el establecer las bases y procedimientos de coordinación bajo las cuales operarán las partes para que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” proporcione a “LA SECRETARIA”, la información que ésta solicite de los sujetos a que se refiere la cláusula siguiente, y que tengan su domicilio en esa entidad federativa. Para ello, “LA SECRETARIA” remitirá una relación de éstos, conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

**SEGUNDA.-** La relación mencionada en la cláusula anterior contendrá, información generalizada de los sujetos inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, destacando los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

**TERCERA.-** La relación mencionada en la cláusula primera será enviada por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

**CUARTA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cotejará la relación mencionada en la cláusula segunda con la información que obra en los archivos de las secretarías de Finanzas y de Desarrollo Económico, ambas del Gobierno del Estado, a fin de detectar y actualizar la situación de cada uno de los sujetos contenidos en dicha relación, así como las inconsistencias relativas a los datos contenidos en la misma.

**QUINTA.-** Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación señalada en la cláusula primera, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” enviará a “LA SECRETARIA” el listado con la situación actual de los sujetos respecto de los cuales “LA SECRETARIA” solicitó información y que estén emplazados en su circunscripción territorial, así como las observaciones que considere pertinentes a los datos enviados por “LA SECRETARIA”.

**SEXTA.-** Para el seguimiento de este Convenio, se designa como representante por parte de “LA SECRETARIA” al titular de la Dirección General de Inversión Extranjera de esa dependencia, y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” al servidor público responsable del Departamento de Estadística, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico.

**SEPTIMA.-** El inicio de la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y su duración es por tiempo indefinido.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” establecen que el personal que intervenga por cada una para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA.-** “LAS PARTES” están en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

**DECIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés declararla confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra tendrá tal carácter, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

**DECIMA SEGUNDA.-** De igual manera “LAS PARTES” establecen que el presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones o adiciones, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado conforme a lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, D.F., a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.- El Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Canales Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nicolás Castañeda Tejeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Rafael Sescosse Soto.**- Rúbrica.